

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00264-2014-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 042-2014-INIA-OA-URH-BP, que contiene la liquidación de Beneficios Sociales e Intereses Legales y Financieros ordenados por el Décimo Tercer Juzgado de Trabajo de Lima mediante Sentencia N° 76-2006-13°JTL de fecha 02/06/2006 y Resolución N° 28 de fecha 18/12/2008 – Expediente N° 183413-2002-00296-0 a favor del demandante **DONATO PASTOR HUAYAC**, Oficio N° 6613-2009-AG-PP de fecha 25/11/2009 sobre ejecución forzosa de trabamiento de embargo contra las cuentas del INIA, y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, de fecha 18.11.2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que anota la disponibilidad de recursos económicos, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado, en el Artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex - servidor **DONATO PASTOR HUAYAC**, de la Estación Experimental Donoso - Huaral, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Décimo Tercer Juzgado de Trabajo de Lima, órgano jurisdiccional que mediante Sentencia N° 76-2006-13° JTL de fecha 02 de junio del 2006 reconoce y ordena el pago de Beneficios Sociales por la suma de **S/. 20,894.66** nuevos soles, confirmada en segunda instancia por la Primera Sala Laboral de Lima mediante Sentencia de Vista de fecha 30 de noviembre del 2006 y ordenándose se cumpla lo ejecutoriado mediante Resolución N° 17 de fecha 22 de enero del 2007. Con Resolución N° 28 de fecha 18 de diciembre del 2008 el Juzgado aprueba el Informe Pericial N° 408-2008-PJ-JC y requiere el pago de S/. 7,789.46 por concepto de intereses legales y S/. 10,474.91 nuevos soles por intereses financieros, que adicionados hacen el importe de **S/. 18,264.37** nuevos soles;

Que, con Oficio N° 6613-2009-AG-PP de fecha 25/11/2009 la Procuraduría del Ministerio de Agricultura informa la acción forzosa de trabamiento de embargo en forma de retención hasta por la suma de **S/. 20,894.66** nuevos soles, ordenada por el Décimo Tercer Juzgado de Trabajo de Lima, mediante Resolución N° 20, del 26 de mayo del 2008,



-2-

afectándose la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", conforme a la Nota de Cargo N° 121443, de fecha 04 de abril del 2008 emitida por el Banco de la Nación y ejecutada mediante Certificado de Depósito Judicial N° 2008321203134;

Que, conforme al Comprobante de Pago N° 001650 de fecha 30 diciembre 2008 y Planilla de Sentencia Judicial, se ejecutó el pago a cuenta por la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles por concepto de intereses legales y financieros, consignado al Juzgado mediante Certificado de Depósito Judicial N° 2009036100254, quedando por pagar el saldo de **S/. 15,264.37** nuevos soles, importe que conforme a lo informado por la Oficina de Contabilidad, mediante Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OC, de fecha 11 de abril del 2013, fue retenido judicialmente mediante acción forzosa de trabamamiento de embargo, afectando la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", conforme a la Nota de Cargo N° 114001 de fecha 20 septiembre del 2010;

Que, conforme lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero, y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, de fecha 18 de noviembre del 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es necesario ejecutar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y disponer la recuperación de fondos embargados por la suma de **S/. 36,159.03** nuevos soles, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa: E.E.A Donoso – Huaral; y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 76-2006-13° JTL de fecha 02/06/2006 – Expediente N° 183413-2002-00296-0, emitida por el 13° Juzgado de Trabajo de Lima, confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 30/11/2006 – Expediente N° 5652-06 BE(AyS), Resolución N° 28 de fecha 18/12/2008 que aprueba la liquidación de intereses legales y financieros, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la formulación documentaria por trabamamiento de embargo de la ejecución de pago de Beneficios Sociales ordenados en la Sentencia N° 76-2006-13° JTL, de fecha 02 de junio del 2006 – Expediente N° 183413-2002-00296-0, emitida por el Décimo Tercer Juzgado de Trabajo de Lima, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 36,159.03)**, a favor del demandante **DONATO PASTOR HUAYAC** y disponer la recuperación del importe embargado, conforme lo expuesto en el Quinto Considerando de la presente Resolución efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL.

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante las acciones forzosas de trabamamiento de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para su inserción en los legajos correspondientes al proceso judicial de autos, Expediente N° 183413-2002-00296-0 - 13° Juzgado de Trabajo de Lima, correspondiente al desagregado de los siguientes conceptos:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00264-2014-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2014**

- 3 -

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	Pago a Cta.	Embargo a Recuperar
ITEMS REMUNERATIVOS				
1	Compensación Tiempo de Servicios: 7 ^{mo} Considerando - Periodo comprendido del 02/01/1992 al 06/01/2002 - No afecto a Leyes Sociales	4,874.66	--	4,874.66
2	Indemnización Vacaciones No Gozadas: 9 ^{no} Consid.-Períodos 92/93 S/.300.=, 93/94 S/.325.=, 94/95 S/.325.=, 95/96 S/.400.=, 96/97 S/.400.=, 97/98 S/.400.=, 98/99 S/.500.=, 99/00 S/.600.=, 2000/01 S/.600.= No afecto a Leyes Soc.	3,850.00	--	3,850.00
SUB TOTAL CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS S/.		8,724.66		
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 9 ^{no} Consid. Períodos 92/93 S/.300.=, 93/94 S/.325.=, 94/95 S/.325.=, 95/96 S/.400.=, 96/97 S/.400.=, 97/98 S/.400.=, 98/99 S/.500.=, 99/00 S/.600.=, 00/01 S/.600.= - Afecto a leyes sociales	3,850.00	--	3,850.00
4	Remuneraciones Gratificaciones: 8 ^{no} Considerando - Periodo comprendido del 02/01/1992 al 06/01/2002 - Jul 92 a Dic 2001 Afecto a leyes sociales	8,200.00	--	8,200.00
5	Remuneraciones Insolutas: 10 ^{mo} Considerando - Periodo del 01/01/2002 al 06/01/2002. - Afecto a leyes sociales.	20.00	--	120.00
SUB TOTAL CONCEPTOS REMUNERATIVOS S/.		12,170.00		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES: Abonados mediante traba embargo según Resol. N° 20 - Certificado Deposito Judicial N° 2008321203134		20,894.66	--	20,894.66
6	Intereses legales y financieros: Resolución N° 28 del 18/12/2008 - Informe Pericial N° 408-2008-PJ-JC.- Legales: S/. 7,789.46 - Financieros: S/. 10,474.91 Pago a cuenta: Según R.J. N° 0309-2008-INIA, - C/P. N° 01650 de fecha 30/12/2008 - Certificado Deposito Judicial N° 2009036100254 de fecha 28/01/2009	18,264.37	3,000.00	15,264.37
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES E INTERESES S/.		39,159.03	3,000.00	36,159.03

ARTICULO 3°.- La Unidad de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **Sector 013:** Agricultura, **Piiego 163:** Instituto Nacional de Innovación agraria -INIA, **Unidad Ejecutora 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EEA. Donoso - Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
 DIRECTOR GENERAL
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN